



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 03 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el expediente de Registro N° 014930, Informe Técnico N° 050-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 08 de febrero del 2013, sobre restitución del pago de los Decretos Supremos Ns° 067-92-EF y 025-93-PCM, solicitado por el servidor Cesar Augusto Nonalaya Toralva, en veintiún (21) folios, y

CONSIDERANDO:



Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución; el servidor nombrado: Señor Cesar Augusto Nonalaya Toralva, solicita la restitución del pago de los Decretos Supremos Ns° 067-92-EF Y 025-93-PCM, para cuya pretensión adjunta sus constancias de pago de Haberes y Descuentos, con el cual sustenta su petición;



Que, mediante el Informe N° 050-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 08 de febrero del 2013, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada mediante el Expediente N° 014930, promovido por el señor citado en el considerando precedente, donde los incentivos laborales son definidos de acuerdo a capítulo XI – Del Bienestar e Incentivo laborales del Decreto Supremo N° 005-90PCM y el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que se otorga de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y por acuerdo al CAFAE del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que mediante Informe Técnico N° 100-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, de fecha 19 de marzo del 2013; la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos emite una opinión técnica legal, donde declara infundado la solicitud de Restitución de pago de los Decretos Supremos N°s 067-92- EF y 025-93-PCM; consecuentemente el petitorio resulta improcedente por que los pagos de los incentivos laborales no podrán restituirse en la Planilla Única de Pagos por no estar comprendido dentro de los conceptos remunerativos que señala el Artículo 52° de la Ley 27209 son definidos de acuerdo al Capítulo XI - de



Bienestar e Incentivos Laborales del Decreto Supremo 005-90-PCM y el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que otorga de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo actuado y en uso de las Atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011- GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N°884-2013-GRA/PRES.



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la restitución de pago de los Derechos Supremos N°s 067-92-EF 025-93-PCM, solicitado por el servidor de carrera, señor Cesar Augusto Nonalaya Toralva.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho*

Atentamente



ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL